

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319797887**

**INVERSIONES ARCO I SPA  
76.574.676-0  
AV. ANDRES BELLO #2777 LAS CONDES, SANTIAGO  
SOCIEDAD DE INVERSION Y DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE ENERGIA**

**ACEPTA SOLICITUD PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN  
DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**SANTIAGO, 23/08/2019**

**RES. EX. N° 77319096294 /**

**VISTOS:** 1°.- En relación a su solicitud efectuada a través del Formulario 2117, Folio N° 77318705712 de fecha 28-12-2018, efectuada por [REDACTED] [REDACTED] mandataria en representación del contribuyente INVERSIONES ARCO I SPA RUT N° 76.574.676-0, representante legal [REDACTED], con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2777 oficina 2003, comuna de las Condes, en la que solicitan autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los estados Unidos de América.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 y 18 del código Tributario, y lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 62 del 14-05-2008 y Resolución Exenta SII N° 162 del 16-12-2008, del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades.

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, la sociedad Inversiones Arco I SPA RUT N° 76.574.676-0 se constituyó como Sociedad por Acciones bajo la razón social de "Arroyo Energy Generación Distribuida SPA" por Escritura Pública, Repertorio N° 11.537-2015 de fecha 24-09-2015, suscrita en la 5° Notaria de Santiago ante Patricio Raby Benavente Notario titular, cuyo extracto fue inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 05-10-2015, a fojas 74622 numero 43611, y publicada en el Diario Oficial edición N°41.277 con CVE 953584 de fecha 08-10-2015.

Su Socio es en un 100% Arroyo Energy Chile Renewables I España, SL Rut. N° 59.280.670-3. Sociedad constituida y con vigencia en España.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad corresponde a lo siguiente: a) Desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables o térmicas; b) La generación de energía eléctrica, y la comercialización de energía eléctrica, ya sea directamente o a través de la inversión en todo tipo de sociedades, corporaciones y vehículos de inversión que desarrollen dichas actividades, ya sea mediante la constitución de las mismas o mediante la adquisición de acciones, derechos o participaciones sociales en dichas entidades; c) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos que sean necesarios para la realización del objeto social; y d) Cualquier otra actividad conexas o conducente al cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente, y en general, realizar cualquier otra actividad que los accionistas acuerden.

Que, por escritura pública Repertorio N° 12.624-2016 de fecha 21-06-2016 suscrita 34° Notaria de Santiago ante Eduardo Diez Morello Notario titular en la cual se modifica la razón social de la Sociedad a "Arroyo Energy Chile Generación Uno SPA" cuyo extracto fue Inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 29-06-2016, a fojas 46881 numero 25654, y publicada en el diario Oficial edición N°41.498 con CVE 1039136 de fecha 02-07-2016.

Que, por escritura pública Repertorio N° 14.434-2018 de fecha 23-07-2018 suscrita 34° Notaria de Santiago ante Eduardo Diez Morello Notario titular en la cual se modifica la razón social de la Sociedad a "Inversiones Arco I SPA" cuyo extracto fue Inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 27-07-2018, a fojas 57206 numero 29400, y publicada en el diario Oficial edición N°42.119 con CVE 1439659 de fecha 30-07-2018.

Que, por escritura pública Repertorio N° 15.647-2018 de fecha 08-08-2018 suscrita 34° Notaria de Santiago ante Eduardo Diez Morello Notario titular en la cual se aumenta el capital de la Sociedad a la suma de \$ 128.423.000.000 mediante la emisión de 128.423.000 acciones de pago, ordinarias, nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y valor. El precio de colocación o suscripción de cada una de las acciones se fijó en mil pesos o en su equivalente en dólares de los Estados Unidos América, cuyo extracto fue Inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 23-08-2018, a fojas 65044 numero 33249, y publicada en el diario Oficial edición N°42.142 con CVE 1454459 de fecha 27-08-2018.

2° Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 13-06-2016, en el Giro de "Sociedad de inversión y desarrollo de proyectos de energía".

3° Que, Inversiones Arco I SPA, fundamenta su solicitud en conformidad al dispuesto en el artículo 18° N° 2, letra b) y letra d) del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, al dar cumplimiento a los siguientes requisitos establecidos en dicha norma legal:

- La sociedad Inversiones Arco I SPA tiene un capital emitido por la suma de CLP \$ 128.423.000.000-, el cual ha sido suscrito y pagado en un monto de CLP \$ 88.417.902.000-, mediante aportes provenientes desde el extranjero en dólares de los Estados Unidos de América, por su único accionista, la sociedad ARROYO ENERGY CHILE RENEWABLES I ESPAÑA, S.L. RUT N° 59.280.670-3, sociedad extranjera constituida y existente bajo las leyes de España.

- Con respecto de las operaciones de crédito suscritas por la sociedad Inversiones Arco I SPA las que ascienden a USD \$51.800.000- y que han sido contraídas en moneda dólares de los Estados Unidos de América, representando el 100% de las deudas a la fecha y que se encuentra sujeta a la variación de la moneda extranjera lo que impacta en el resultado tributario de la sociedad.

Lo anteriormente mencionado, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

- Que, además señala que Inversiones Arco I SPA es una sociedad en la que su matriz tiene como moneda funcional el dólar de los Estados Unidos de América, por lo que debe reportar su información económica y financiera a sus controladores consolidando los estados financieros con la casa matriz a la cual pertenece.

- Que producto su entorno económico viene derivado del financiamiento e inversiones que recibe en dicha moneda, por lo que su solicitud obedece a una necesidad de la empresa para no verse afectada por las distorsiones que se producen en el tipo de cambio en base a los flujos de efectivo generados entre filiales y socios extranjeros.

Lo anteriormente mencionado, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Constitución de la sociedad Arroyo Energy Generación Distribuida SPA Repertorio N°11.537-2015.
- Protocolización N° 12.215-2015 e Inscripción en el Registro de Comercio N°43611 Fojas 74622.
- Modificaciones sociedad Arroyo Energy Generación Distribuida SPA Repertorio N°12.624-2016.
- Protocolización N° 13.648-2016 e Inscripción en el Registro de Comercio N°25654 Fojas 46881.
- Modificaciones sociedad Arroyo Energy Chile Generación Uno SPA Repertorio N°14.434-2018.
- Protocolización N° 15.027-2018 e Inscripción en el Registro de Comercio N°29400 Fojas 57206.
- Modificaciones sociedad Arroyo Inversiones Arco SPA I Repertorio N°15.647-2018.
- Protocolización N° 16.993-2018 e Inscripción en el Registro de Comercio N°33249 Fojas 65044.
- Traspaso de Acciones de fecha 20-08-2018 Pattern Chile Operations Holdings LLC a Inversiones Arco I SPA.
- Traspaso de Acciones de fecha 20-08-2018 Pattern Finance Chile LLC a Inversiones Arco I SPA.
- Traspaso de Acciones de fecha 20-08-2018 Pattern Chile Holdings LLC a Inversiones Arco I SPA.
- Traspaso de Acciones de fecha 20-08-2018 Antofagasta Minerals S.A. a Inversiones Arco I SPA.
- Compraventa de Acciones de fecha 20-08-2018 Arroyo Energy Investment Partners Chile Limitada a Arroyo Energy Chile Renewables I España, S.L.
- Compraventa de Acciones de fecha 20-08-2018 Arroyo Energy Chile Renewables I España, S.L. a Inversiones Arco I SPA.
- Compraventa de Acciones de fecha 11-09-2018 Arroyo Energy Chile Renewables I España, S.L. a Inversiones Arco I SPA.
- Compraventa de Acciones de fecha 25-09-2018 Arroyo Energy Chile Renewables I España, S.L. a Inversiones Arco I SPA.
- Contratos de deuda que están pactados en moneda extranjera dólar. Repertorio N°25.051/2018
- Contratos de deuda que están pactados en moneda extranjera dólar. Repertorio N°25.052/2018
- Contratos de deuda que están pactados en moneda extranjera dólar. Repertorio N°25.053/2018

- Anexos presentados al Banco Central por aportes de capital y préstamos provenientes desde el extranjero vía capítulo XIV. N°2501, 2502, 2503, 2538
- Balance general al 27 de diciembre de 2018 folio N° 5.
- Formulario 2117 con fundamentos que solicitan llevar contabilidad en moneda extranjera.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines

tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N° 2, letra b) y letra d), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario; al considerarse que la sociedad realiza y realizará inversiones mayoritariamente en dicha moneda, influyendo además, de manera significativa en los precios de los bienes o servicios propios de su giro.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

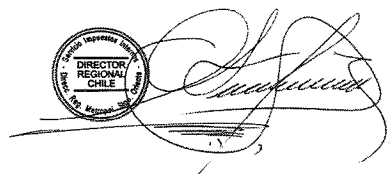
AUTORÍZASE a la sociedad INVERSIONES ARCO I SPA RUT N° 76.574.676-0, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01/01/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director grandes contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente  
por Christian  
Fernando Soto Torres  
Fecha: 2019.08.23  
14:51:39 -04'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Expediente

████████████████████ Rep. Leg. Inversiones Arco I SPA., RUT N° 76.574.676-0

Secretaría Director Regional XV DRMS. Oriente

Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente

Avda. Andres Bello 2777 Of 2003 las Condes